



Expediente: **050020230220**  
Radicado: **CS-01176-2023**  
Sede: **REGIONAL PARAMO**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**  
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**  
Fecha: **06/02/2023** Hora: **21:55:20** Folios: **3**



Sonsón

Señor  
**JORGE ELIECER VALENCIA GARCÍA**  
CC 10.035.316  
Vista Alegre  
Celular: 314 6247284  
Vereda La Albania, Municipio de Abejorral

**Asunto:** Control y Seguimiento al permiso de concesión de aguas superficiales

**Expediente:** 050020230220

Cordial saludo:

Para Cornare es esencial que sus usuarios conozcan sobre el estado actual de sus permisos ambientales, por tal razón, a continuación, se informa sobre el término de vigencia de los permisos ambientales con que cuenta Vista Alegre, localizada en el predio con FMI 002-1241 de acuerdo al Geoportal, ubicado en la vereda La Albania del Municipio de Abejorral:

Permiso	Acto Administrativo Otorga	Término de vigencia
Concesión de aguas superficiales	Resolución 133-0102-2018 del 17 de mayo de 2018 Notificada el 18 de mayo de 2018	18/05/2028

La concesión fue otorgada para realizar captación de la fuente superficial Vista Alegre para uso doméstico (0.0056 L/s) para cuatro (4) personas permanentes, pecuario 40 vacunos (0.0278 L/s) y piscícola para 3000 tilapias rojas (0.696 L/s) para un caudal total otorgado de 0.893 L/s.

Adicionalmente, se realizó seguimiento a los requerimientos y obligaciones adquiridas en los Actos administrativos, encontrando lo siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 133-0102-2018 del 17 de mayo de 2018</b>					
<b><u>Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.</u></b> El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.	2018		X		No se cuenta con evidencias de la implementación de la obra de captación y control para regular el caudal de 0.893 L/s otorgados en la concesión de aguas superficiales. De acuerdo al informe técnico 133-0143-2018 la captación es realizada por cámara de toma directa.
El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domesticas y no domesticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.	2018		X		Se desconoce si la vivienda cuenta con STARD para el tratamiento de las ARD generadas por las 4 personas permanentes. Adicionalmente se requirió tramitar el permiso de vertimientos.

F-CS35/V.08



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO	OBSERVACIONES
<i>El interesado deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el PBOT Municipal.</i>		NO APLICA	En el informe técnico 131-0143-2018 se evidenció que la fuente hídrica presentaba cobertura vegetal a cada lado de su cauce, además, estas márgenes eran de alta pendiente pero no se presentaban procesos erosivos sobre la fuente.
<i>El interesado deberá respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.</i>	2018	X	Con base en el Geoportal y los caudales de reparto para otorgar la concesión de aguas, la fuente Vista Alegre contaba con 4.68 L/s que permitían otorgar el permiso ambiental.
<i>Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.</i>		NO APLICA	No se conoce del desarrollo de otras obras o actividades dentro del predio.
<i>Instalar o construir tanques de almacenamiento para los usos doméstico, pecuario y agrícola e instalar bebederos con dispositivos de control de flujo, cambiar las tuberías que se encuentren en mal estado para evitar la pérdida del recurso, con el fin de contribuir en el uso eficiente y ahorro del agua.</i>	2018	X	No contaba el predio con tanques de almacenamiento ni dispositivos de control de flujo.
<i>Requerir al interesado para que tramite el permiso de vertimiento ante CORNARE 90 días.</i>	2018	X	De la consulta realizada a nombre del señor Jorge Eliecer Valencia García no se evidenció inicio de trámite del permiso de vertimientos.

#### RECOMENDACIONES:

Requerir al señor JORGE ELIECER VALENCIA GARCÍA para que de manera inmediata, informe si actualmente está haciendo uso del recurso hídrico, en beneficio de los predios identificados con FMI 002-1241.

De ser afirmativo en anterior requerimiento, deberá:

1. Implementar los diseños de la obras de captación y control de la fuente Vista Alegre (0.893 L/s) e informar a La Corporación para la respectiva verificación y aprobación en campo y de esta manera garantizar el caudal total otorgado con la Resolución 133-0102-2018 del 17 de mayo de 2018.
2. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA Simplificado de acuerdo con la Ley 373 de 1997. El formato se puede solicitar en las oficinas de La Corporación o descargar en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>
3. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región y establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT municipal.
4. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que, en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a las fuentes para prevenir la socavación y erosión del suelo.
5. Instalar o construir tanques de almacenamiento para los usos doméstico, pecuario y agrícola e instalar bebederos con dispositivos de control de flujo, cambiar las tuberías que se encuentren en mal estado para evitar la pérdida del recurso, con el fin de contribuir en el uso eficiente y ahorro del agua.
6. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas para su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
7. Dar cumplimiento al requerimiento realizado en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 133-102-2018 del 17 de mayo de 20018 que otorgó la concesión de aguas superficiales para que en un término no superior a 90 días

F-CS35/V.08

contados a partir de la firmeza de la presente actuación debería tramitar el permiso de vertimientos ante CORNARE, cuya notificación se realizó el 18 de mayo de 2018. A continuación se enumeran la información y documentación necesaria:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos completamente diligenciado.
- Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 3 meses.
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. Vigencia de 3 meses.
- Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- Costo del proyecto, obra o actividad.
- Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. Vigencia de 3 meses.
- Evaluación Ambiental del Vertimiento.
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos
- Plan de Gestión de riesgo y manejo de vertimientos.

*"NOTA: Los anteriores requisitos corresponden a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015(antes Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010) que reza: "" Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información". El cual da claridad a temas específicos de los requisitos en los párrafos a continuación relacionados.*

*Parágrafo 2°. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

*Parágrafo 3°. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia. "*

Se recuerda, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en Actos Administrativos de la Autoridad Ambiental competente dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Atentamente,



**LILIANA ASENED CIRO DUQUE**  
DIRECTORA REGIONAL PÁRAMO  
CORNARE

Expediente: 050020230220  
Próxima actuación: Control y seguimiento  
Fecha: 26/01/2023  
Proyectó: H Amaranto  
Revisó: Laura Marulanda

F-CS35/V.08